

ACTA NÚMERO VEINTIDÓS. Sesión Ordinaria de Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), en las instalaciones de la ASA, ubicadas en Centro Financiero Gigante, Torre E, Nivel 8, sobre 65 Avenida Sur y Pasaje 1, San Salvador; a las catorce horas del día cuatro de septiembre del dos mil veinticuatro; siendo éstos el lugar, día y hora señalados para la celebración de la misma, convocada y presidida por la Presidenta de la Autoridad Salvadoreña del Agua interina, licenciada Ethel Elizabeth Cabrera, con la asistencia de los Directores Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Economía (MINEC), Ministerio de Turismo (MITUR), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), Ministerio de Gobernación (MIGOB) y Universidad de El Salvador (UES).

PUNTO UNO. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

La Presidenta interina, Ethel Elizabeth Cabrera, habiendo verificado y establecido el quórum necesario, procede a dar inicio a la sesión, contando con la participación de:

1. Ethel Elizabeth Cabrera, Presidenta i. de la Autoridad Salvadoreña del Agua.
2. Rodrigo Silverio Henríquez Moreno, Director Suplente en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, Director Propietario en representación del Ministerio de Economía.
4. Graciela Alejandra Durán de Cristales, Directora Propietaria en representación del Ministerio de Turismo.
5. Victoria Guadalupe Sánchez Ramírez, Directora Propietaria, en representación del Ministerio de Vivienda.
6. Jacquelin Iveth Juárez Viana, Directora Propietaria en representación del Ministerio de Salud.
7. Edgar Eliseo Alvarenga Funes, Director Propietario en representación del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte.
8. Vera Ludmila Castro de Mena, Directora Propietaria en Representación del Ministerio de Gobernación.
9. Evelyn Beatriz Farfán Mata, Directora Propietaria en representación de la Universidad de El Salvador.
10. Mario Cesar Guerra Álvarez, Director Propietario en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
11. Erwin Roberto Rodríguez Herrera, en su carácter de Secretario de la Junta Directiva.

PUNTO DOS. APROBACIÓN DE AGENDA.

La licenciada Ethel Elizabeth Cabrera, en su calidad de Presidenta i. de la ASA procede a la lectura de la agenda propuesta, quedando aprobada por unanimidad de la siguiente manera:

- I. Comprobación de Quórum.
- II. Aprobación de agenda.

- III. Presentación de Dictámenes Técnicos relacionados a solicitudes de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico.
- IV. Presentación de Dictámenes Técnicos relacionados a solicitudes de Permiso de Vertidos.
- V. Aprobación de la habilitación de inicio del proceso y del Documento de Solicitud de Propuestas para Contratación de Servicio de Consultoría mediante Selección Basada en Calidad y Costo No. CC-ASA-01/2024 *“Servicio de consultoría para el fortalecimiento, toma de datos y análisis en Juntas de Agua para el cumplimiento del marco legal y normativo vigente del recurso hídrico – Cooperación Española”*.
- VI. Coordinación del taller sobre eficiencia en el uso de agua y nivel de estrés hídrico impulsado por Global Water Partnership Centroamérica y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), denominado *“Medición y Monitoreo de los Indicadores 6.4.1 y 6.4.2 de los ODS”*
- VII. Autorización para realizar las actuaciones relativas a las herramientas de Mejora Regulatoria.
- VIII. Delegación para nombrar al Comisionado de Mejora Regulatoria Propietario y Suplente de la Autoridad Salvadoreña del Agua, conforme a la Ley de Mejora Regulatoria.
- IX. Solicitud de autorización para el incremento del monto establecido para el financiamiento de proyectos conforme al *“Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la ASA y la ANDA para el financiamiento de obras, actividades o proyectos de mejora en el servicio de agua y saneamiento a través de fondos provenientes del pago de cánones por uso y aprovechamiento de aguas de sistemas autoabastecidos”*.
- X. Presentación de opinión técnico legal relacionada al recurso de Reconsideración presentado por la Sociedad LIVSMART AMERICAS, S.A. de C.V., sobre la autorización de uso y aprovechamiento de recurso hídrico con referencia RNRH-AUT-08-23-0151 BIS/FORM #1355.
- XI. Rechazo del Recurso de Revisión interpuesto por Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. De C.V. en el proceso de Comparación de Precios No. CP-ASA-69/2024, denominado *“Contratación de los servicios de laboratorio para análisis de muestras de vertidos y medio receptor”*.
- XII. Rechazo del Recurso de Revisión interpuesto por EQUILAB, S.A. DE C.V. en el proceso de Comparación de Precios No. CP-ASA-70/2024, denominado *“Adquisición de equipos para la medición y monitoreo de la calidad y cantidad de agua residuales”*.

PUNTO TRES. DICTÁMENES TÉCNICOS RELACIONADOS A SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS.

La Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 letra "g)", 18 numeral "10)" y 21 letra "e)" de la Ley General de Recursos Hídricos, hace del conocimiento de la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua, que el Registro Nacional de Recursos Hídricos de la ASA admitió las solicitudes de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos, presentadas en la Tabla 1:

Tabla 1. Datos generales de las solicitudes de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos

Nº	Referencia	Titular	Nombre del Proyecto	Dirección del Proyecto	Tipo de Fuente	Volumen Anual Solicitado (m³)	Tipo de Uso Solicitado
1	RNRH-AUT-08-23-0153/ FIS 10/07/23	ZONA FRANCA SANTO TOMÁS, S.A. DE C.V.	Zona Franca Santo Tomás	Kilómetro 15.5, Cantón El Ciprés, Autopista a Comalapa, distrito de Santo Tomás, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador	1 pozo	31,536	Industrial
2	RNRH-AUT-05-24-00140/#3056	JOSÉ RENÉ ORELLANA	Envasadora de Agua San Miguel	Residencial Satélite de Oriente, Avenida Capricornio, polígono C-5 #19, distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel	1 pozo	18,000.00, 27,000.00, 54,000.00 (proyección gradual a 5 años)	Industrial y Comercial
3	RNRH-AUT-05-24-00139/#3207	INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V.	LEMUS HOME USULUTÁN	Carretera El Litoral, costado norte de Lotificación El Pedregal, distrito de Usulután, municipio de Usulután Este, departamento de Usulután	1 pozo	4,726.75	Comercial
4	RNRH-AUT-04-24-00108/FORM#2749	CARTONESA, S.A. DE C.V.	CARTONESA, S.A. DE C.V.	Carretera a Santa Ana, kilómetro 28 1/2, zona industrial El Rinconcito, distrito de San Juan Opico, municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad	1 pozo	52,824.00	Industrial
5	RNRH-AUT-04-24-00070/FORM#2961	ACOPPAB	Asociación Comunal El Progreso ACOPPAB	Cantón Primavera, distrito de Quezaltepeque, municipio de La Libertad Norte, departamento de La Libertad	1 pozo	144,000.00	Consumo humano

Nº	Referencia	Titular	Nombre del Proyecto	Dirección del Proyecto	Tipo de Fuente	Volumen Anual Solicitado (m ³)	Tipo de Uso Solicitado
6	RNRH-AUT-04-24-00093/FORM#3277	Amalia Montoya de Ayala	Finca La Molienda	Cantón San José Obrajito, distrito de Santiago Nonualco, municipio de La Paz Centro, departamento de La Paz	1 pozo	3,409.09	Agropecuario procurando la seguridad alimentaria
7	RNRH-AUT-07-23-0087/FORM#1416	CRIAVES, S.A. DE C.V.	Granja La Esperanza	1.87 Kilómetro Carretera Panamericana CA1, distrito de Candelaria de La Frontera, municipio de Santa Ana Oeste, departamento de Santa Ana	1 pozo	800.00	Agropecuario procurando la seguridad alimentaria
8	RNRH-AUT-03-24-00066/FORM#3223	PROYECTO BODEGAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	-	Autopista Bypass, SAL37N, tramo que conduce desde el Redondel Integración hacia Quezaltepeque, Kilómetro 18.5, distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador	1 pozo	10,109.04	Comercial
9	RNRH-AUT-03-24-00042/FORM#2215; RNRH-AUT-03-24-00043/FORM#2217; RNRH-AUT-03-24-00044/FORM#2218; RNRH-AUT-03-24-00045/FORM#2219.	ACEPROS	POZOS DE ASOCIACIÓN COMUNAL EL PROGRESO DEL SIGLO	Pozo 1: Lote 3, Parcelación Los Palmitos. Pozo 2: Polígono 11, Lotificación El Palmar. Pozo 3: Lote 23, Polígono 12, Lotificación El Palmar. Pozo 4: Lote 18, Polígono 15, Lotificación El Palmar, Cantón Cara Sucia, distrito de San Francisco Menéndez, municipio de	4 pozos	1,040,000.00	Consumo humano

Nº	Referencia	Titular	Nombre del Proyecto	Dirección del Proyecto	Tipo de Fuente	Volumen Anual Solicitado (m³)	Tipo de Uso Solicitado
				Ahuachapán Sur, departamento de Ahuachapán			
10	RNRH-AUT-04-24-00119/FORM#2043	A.A.R.A.V. N.I.	ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTOS RÍOS DE AGUA VIVA EL NILO	Carretera a Tacuba, kilómetro 3 1/2, contiguo a escolita Los Huatales, distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán Centro, departamento de Ahuachapán	1 pozo	226,500.00	Consumo humano
11	RNRH-AUT-08-23-0136/FORM#2597	ENERGÍA DEL PACÍFICO, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.	PLANTA DE GENERACIÓN ENERGÍA DEL PACÍFICO (FRSU "BW TATIANA")	Puerto de Acajutla, distrito Acajutla, Sonsonate Oeste, departamento de Sonsonate	Superficial (aguas marinas)	42,000,000	Industrial

Con base en lo anterior, la Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos de la Dirección Técnica de la ASA realizó los análisis técnicos correspondientes a las solicitudes de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico en referencia, emitiendo los Dictámenes Técnicos para cada una de ellas, conforme al Anexo 1 de la presente acta, en los cuales se evaluó entre otras cosas, la existencia, disponibilidad, calidad y compatibilidad con el uso y aprovechamiento del recurso solicitado, así como el radio de interferencia con otras fuentes circundantes, que en síntesis se visualiza en la Tabla 2:

Tabla 2. Resumen de análisis técnico de las solicitudes de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos.

Nº	Referencia	Coordenadas	Código Pfafstetter de la Unidad Hidrológica de Análisis UHA (Cuenca a la que pertenece)	Estado de explotación de la cuenca	Interferencia con fuentes de mayor prioridad
1	RNRH-AUT-08-23-0153/ FIS 10/07/23	13.649507°, -89.147222°	9575149 Jiboa	Buen estado	No producirá interferencia
2	RNRH-AUT-05-24-00140/#3056	13.492852°, -88.167350°	9573857 Grande de San Miguel	Buen estado	No producirá interferencia
3	RNRH-AUT-05-24-00139/#3207	13.344290°, -88.454530°	9573942 El Molino	Buen estado	No se prevé
4	RNRH-AUT-04-24-00108/FORM#2749	13.768598°, -89.364988°	9574761 Lempa - Sucio	Buen estado	No se prevé
5	RNRH-AUT-04-24-00070/FORM#2961	13.816314°, -89.288928°	9574761 Lempa - Sucio	Buen estado	No se prevé
6	RNRH-AUT-04-24-00093/FORM#3277	13.495694°, -88.985944°	9575122 Viejo o Comapa	Buen estado	No producirá interferencia
7	RNRH-AUT-07-23-0087/FORM#1416	14.096100°, -89.634733°	9574926 Lempa - Guajoyo	Buen estado	No producirá interferencia
8	RNRH-AUT-03-24-00066/FORM#3223	13.790416°, -89.222718°	9574748 Lempa - Acelhuate	Buen estado	No producirá interferencia

Nº	Referencia	Coordenadas	Código Pfafstetter de la Unidad Hidrológica de Análisis UHA (Cuenca a la que pertenece)	Estado de explotación de la cuenca	Interferencia con fuentes de mayor prioridad
9	RNRH-AUT-03-24-00042/FORM#2215; RNRH-AUT-03-24-00043/FORM#2217; RNRH-AUT-03-24-00044/FORM#2218; RNRH-AUT-03-24-00045/FORM#2219.	13.779269°, -90.029014°, 13.780750°, -90.026847°, 13.781221°, -90.026863°, 13.779691°, -90.025617°	9575184 Barra de Santiago - Cara Sucia	Buen estado	No producirá interferencia
10	RNRH-AUT-04-24-00119/FORM#2043	13.9164°, -89.8708°	9575223 Paz- Los Herbideros	Buen estado	No producirá interferencia
11	RNRH-AUT-08-23-0136/FORM#2597	13.583408°, -89.847372°	Océano Pacífico	Hay disponibilidad	No aplica

De igual manera, las observaciones sobre los análisis de la calidad del agua y el manejo de las aguas residuales se encuentran indicadas en los Dictámenes Técnicos contenidos en el Anexo 1 de la presente acta.

En consecuencia, en dichos dictámenes se concluye que se considera pertinente y se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua OTORGAR las Autorizaciones de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitadas conforme a lo detallado en la Tabla 1 de este punto, bajo las condiciones de estricto cumplimiento definidas en cada uno de los Dictámenes Técnicos correspondientes, de acuerdo con el Anexo 1 de la presente acta.

Se hace constar a la Junta Directiva que para los presentes casos se siguió el procedimiento establecido en los artículos del 75 al 79 de la Ley General de Recursos Hídricos, constando en el expediente de cada uno de los trámites las correspondientes publicaciones efectuadas sobre el aviso público que establece la Ley; todo lo anterior se hace del conocimiento de la Junta Directiva a efecto de que se tome la decisión de aceptar la recomendación emitida por la Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos de la Dirección Técnica de la ASA, la cual consta en cada uno de los respectivos dictámenes que conforman el Anexo 1 de la presente acta.

La Junta Directiva conforme a lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 letra "g)" y 21 letra "e)" de la Ley General de Recursos Hídricos, por unanimidad **ACUERDA: a)**

Aceptar la recomendación contenida en los Dictámenes Técnicos de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico contenidos en el Anexo 1 de la presente acta, según el detalle siguiente:

1. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **ZONA FRANCA SANTO TOMÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según referencia **RNRH-AUT-08-23-0153/ FIS 10/07/23**, para el pozo del proyecto “Zona Franca Santo Tomás” ubicado en Kilómetro 15.5, Cantón El Ciprés, Autopista a Comalapa, distrito de Santo Tomás, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud Norte 13.649507° y Longitud Oeste -89.147222°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo “Otros” por un volumen total anual de **31,536 m³**, por un plazo de **5 AÑOS**.
2. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **JOSÉ RENÉ ORELLANA**, según referencia **RNRH-AUT-05-24-00140/#3056**, para el pozo del proyecto “Envasadora de Agua San Miguel” ubicado en Residencial Satélite de Oriente, Avenida Capricornio, polígono C-5 #19, distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud Norte 13.492852° y Longitud Oeste -88.167350°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Industrial y Comercial para un período de **3 años**, de acuerdo con el siguiente detalle: un volumen total anual de **18,000.00 m³ para el primer año, 27,000 m³ para el segundo año y 54,000 m³ para el tercer año, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de autorización de uso y aprovechamiento del recurso hídrico**.
3. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **INVERSIONES LEMUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según referencia **RNRH-AUT-05-24-00139/#3207**, para el pozo del proyecto “LEMUS HOME USULUTÁN” ubicado en Carretera El Litoral, entrada a Usulután, costado norte de Lotificación El Pedregal, distrito de Usulután, municipio de Usulután Este, departamento de Usulután, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud Norte 13.344290° y Longitud Oeste -88.454530°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Comercial por un volumen total anual de **5,152.00 m³** (consumo actual del proyecto), por un plazo de **5 AÑOS**.
4. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **CARTONESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según referencia **RNRH-AUT-04-24-00108/FORM#2749**, para el pozo ubicado en Carretera a Santa Ana, kilómetro 28 1/2, zona industrial El Rinconcito, distrito de San Juan Opico, municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud Norte 13.768598° y Longitud Oeste -89.364988°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Industrial por un volumen total anual de **52,824.00 m³**, por un plazo de **5 AÑOS**.
5. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **ASOCIACIÓN COMUNAL EL PROGRESO CANTÓN PRIMAVERA ABAJO**, según referencia **RNRH-AUT-04-24-00070/FORM#2961**, para el pozo del proyecto de “Asociación Comunal El Progreso ACOPPAB” ubicado en Cantón Primavera, distrito de Quezaltepeque, municipio de La Libertad Norte, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud Norte 13.816314° y Longitud Oeste -**

- 89.288928°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Consumo humano y uso doméstico por un volumen total anual de **144,000.00 m³**, por un plazo de **5 AÑOS**.
6. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **Amalia Montoya de Ayala**, según referencia **RNRH-AUT-04-24-00093/FORM#3277**, para el pozo del proyecto “Finca La Molienda” ubicado en Cantón San José Obrajito, distrito de Santiago Nonualco, municipio de La Paz Centro, departamento de La Paz, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.495694° y Longitud -88.985944°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Agropecuario procurando la seguridad alimentaria por un volumen total anual de **3,409.09 m³**, por un plazo de **5 AÑOS**.
 7. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **CRIAVES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según referencia **RNRH-AUT-07-23-0087/FORM#1416**, para el pozo del proyecto “Granja La Esperanza” ubicado en 1.87 Kilómetro Carretera Panamericana CA1, distrito de Candelaria de la Frontera, municipio de Santa Ana Oeste, departamento de Santa Ana, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud Norte 14.096100° y Longitud Oeste -89.634733°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Agropecuario procurando la seguridad alimentaria por un volumen total anual de **800.00 m³**, por un plazo de **5 AÑOS**.
 8. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **PROYECTO BODEGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según referencia **RNRH-AUT-03-24-00066/FORM#3223**, para el pozo ubicado en Autopista Bypass, SAL37N, tramo que conduce desde el Redondel Integración hacia Quezaltepeque, kilómetro 18.5, distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud Norte 13.790416° y Longitud Oeste -89.222718°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo “Otros” por un volumen total anual de **10,109.04 m³**, por un plazo de **5 AÑOS**.
 9. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **ASOCIACIÓN COMUNAL EL PROGRESO DEL SIGLO**, según referencia **RNRH-AUT-03-24-00042/FORM#2215; RNRH-AUT-03-24-00043/FORM#2217; RNRH-AUT-03-24-00044/FORM#2218 y RNRH-AUT-03-24-00045/FORM#2219**, para los pozos del proyecto “POZOS DE ASOCIACIÓN COMUNAL EL PROGRESO DEL SIGLO” ubicado en **Pozo 1:** Lote 3, Parcelación Los Palmitos, Cantón Cara Sucia, distrito de San Francisco Menéndez, municipio de Ahuachapán Sur, departamento de Ahuachapán, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.779269° y Longitud -90.029014°; Pozo 2:** Polígono 11, Lotificación El Palmar, Cantón Cara Sucia, distrito de San Francisco Menéndez, municipio de Ahuachapán Sur, departamento de Ahuachapán, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.780750° y Longitud -90.026847°; Pozo 3:** Lote 23, Polígono 12, Lotificación El Palmar, Cantón Cara Sucia, distrito de San Francisco Menéndez, municipio de Ahuachapán Sur, departamento de Ahuachapán, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.781221° y Longitud -90.026863° y Pozo 4:** Lote 18, Polígono 15, Lotificación El Palmar, Cantón Cara Sucia, distrito de San Francisco Menéndez, municipio de Ahuachapán Sur, departamento de Ahuachapán, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.779691° y Longitud -90.025617°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Consumo humano por un volumen total anual de **1,040,000.00 m³**, por un plazo de **5 AÑOS**.

10. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTOS RÍOS DE AGUA VIVA EL NILO**, según referencia **RNRH-AUT-04-24-00119/FORM#2043**, para el pozo ubicado en Carretera a Tacuba, kilómetro 3 1/2, contiguo a escuela Los Huatales, distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán Centro, departamento de Ahuachapán, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud Norte 13.9164° y Longitud Oeste -89.8708°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Consumo humano por un volumen total anual de **226,500.00 m³**, por un plazo de **5 AÑOS**.
11. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **ENERGÍA DEL PACÍFICO, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, según referencia **RNRH-AUT-08-23-0136/FORM#2597**, para aguas marinas utilizadas en el proyecto “Planta de Generación Energía del Pacífico (FRSU “BW Tatiana”)” ubicado en Puerto de Acajutla, distrito de Acajutla, municipio de Sonsonate Oeste, departamento de Sonsonate, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud Norte 13.583408° y Longitud Oeste -89.847372°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Industrial por un volumen total anual de **42,000,000 m³** (41,996,500 m³ de uso no consuntivo y 3,500 m³ de uso consuntivo), por un plazo de **5 AÑOS**.

b) Instruir que se emitan las resoluciones que materialicen lo antes dispuesto, en las que se establezcan las condiciones de estricto cumplimiento que deberán acatarse en cada caso, las cuales serán sujetas de verificación a través de auditorías hídricas periódicas o aleatorias que podrán realizarse en un plazo no mayor de un año, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Recursos Hídricos, pudiéndose realizar las auditorías hídricas en horas hábiles y no hábiles, y sin previo aviso a los autorizados, indicando además que una de las causales de suspensión de las autorizaciones es no cumplir con las condiciones establecidas en la misma, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 88 de la Ley General de Recursos Hídricos. Certifíquese y comuníquese.

PUNTO CUATRO. DICTÁMENES TÉCNICOS RELACIONADOS A SOLICITUDES DE PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

La Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 letra "g)", 18 numeral "10)" y 21 letra "e)" de la Ley General de Recursos Hídricos, hace del conocimiento de la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua, que el Registro Nacional de Recursos Hídricos de la ASA admitió las solicitudes de Permiso de Vertido de aguas residuales, cuyo detalle se presenta en la Tabla 1:

Tabla 1. Datos generales de las solicitudes de Permisos de Vertidos de Aguas Residuales, descargadas a medios receptores.

Nº	Referencia	Titular	Nombre del Proyecto	Tipo de agua residual	Nombre del medio receptor	Puntos de vertido	Volumen diario de vertido (m ³)	Cumple con calidad Vertido
1	RNRH-VER-09-23-0019/FIS-12-07-23	INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.	Planta de Agua Envasada Marca ALPINA	Especial	Río Matalapa	13.673498°, - 89.190984°	250.27	Parcialmente

Nº	Referencia	Titular	Nombre del Proyecto	Tipo de agua residual	Nombre del medio receptor	Puntos de vertido	Volumen diario de vertido (m³)	Cumple con calidad Vertido
2	RNRH-VER-08-23-0014 / FIS 11/07/2023	CENTAURY, S.A. DE C.V.	RESIDENCIALES: NUEVO LOURDES, NUEVO LOURDES EXTENSIÓN 1 Y NUEVO LOURDES EXTENSIÓN 2	Ordinaria	Río Colón	13.729265°, -89.384133°	4,940	Si
	13.729203°, -89.383806°					Si		
	13.729814°, -89.384654°					Parcialmente		
3	RNRH-VER-08-23-0015/FIS 11/07/2023	CENTAURY, S.A. DE C.V.	RESIDENCIAL VALLE LOURDES	Ordinaria	Quebrada Cuyagualo	13.732305°, -89.380890°	356.83	Parcialmente
4	RNRH-VER-09-23-0020/ FIS-11-07-23	DA SAN, S.A. DE C.V.	--	Ordinaria	Quebrada Cuyagualo	13.731761°, -89.382438°	76.91	Si
5	RNRH-VER-10-23-0021/Form #1956	METROCENTRO, S.A. DE C.V.	METROCENTRO LOURDES	Ordinaria	Quebrada Zanjón Colorado	13.734564°, -89.360488°	380.16	Si
6	RNRH-VER-10-23-0022/FIS 11-07-23	AEROMANTENIMIENTO, S.A.	AEROMAN	Ordinaria	Quebrada El Hervidor	13.440024°, -89.068976°	238	Si
7	ASA-PVER-J0003-2024	ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V.	FSRU "BW Tatiana"	Ordinaria	Océano Pacífico	13.583271°, -89.847614°	6.13	Si
8	RNRH-VER-2517	EXPORTSALVA FREE ZONE, S.A. DE C.V.	EXPORTSALVA FREE ZONE	Ordinaria	Río Belén	13.734681°, -89.359698°	586.02	Parcialmente
9	ASA-PVER-J0030-2024	EL CARRETO, S.A. DE C.V.	CENTRO COMERCIAL BOULEVARD ESPÍRITU SANTO	Ordinaria	Quebrada Tapachula o Tapachulhuapa	13.714167°, -89.158056°	141.91	Aún no en funcionamiento

Con base en lo anterior, la Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos de la Dirección Técnica de la ASA realizó los análisis técnicos correspondientes a las solicitudes de Permiso de Vertido de aguas residuales en referencia, emitiendo los Dictámenes Técnicos para cada una de ellas, según Anexo 2 de la presente acta, en los cuales se evaluó entre otras cosas el cumplimiento de la calidad de los parámetros de vertido y las características de los sistemas de tratamiento.

En consecuencia, en dichos dictámenes se concluye que se considera pertinente y se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua OTORGAR los Permisos de Vertido de aguas residuales solicitados conforme a lo detallado en la Tabla 1 de este punto, bajo las condiciones de estricto cumplimiento definidas en cada uno de los Dictámenes Técnicos correspondientes, que conforman el Anexo 2 de la presente acta.

La Junta Directiva conforme a lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 letra "g)" y 21 letra "e)", 92 letra "a)", 93 y 94 de la Ley General de Recursos Hídricos, por unanimidad ACUERDA: **a)** Aceptar la recomendación contenida en los Dictámenes Técnicos de Permiso de Vertido de aguas residuales contenidos en el Anexo 2 de la presente acta, según el detalle siguiente:

1. **OTORGAR** el PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES solicitado por INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para el proyecto Planta de Agua Envasadora Marca ALPINA, ubicado en Barrio San Jacinto en el lugar conocido actualmente como Colonia América, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; para efectuar la descarga de un volumen diario de **250.27 m³** de aguas residuales de **tipo especial** al medio receptor denominado **Río Matalapa** mediante **1 punto de vertido** definido por las coordenadas geográficas **Latitud 13.673498°, Longitud -89.190984°**, por el plazo de **3 años** bajo las condiciones de estricto cumplimiento descritas en el apartado VI del Dictamen Técnico respectivo.
2. **OTORGAR** el PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES solicitado por CENTAURY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para los proyectos RESIDENCIALES: NUEVO LOURDES, NUEVO LOURDES EXTENSIÓN 1 Y NUEVO LOURDES EXTENSIÓN 2, ubicado en Residencial Nuevo Lourdes, Av. Industria, distrito Colón, municipio La Libertad Oeste, departamento de La Libertad; para efectuar la descarga de un volumen diario de **4,940 m³** de aguas residuales de **tipo Ordinaria** al medio receptor denominado **Río Colón** mediante **3 puntos de vertidos** definidos por las coordenadas geográficas siguientes: **Punto 1: Latitud 13.729265°, Longitud -89.384133°; Punto 2: Latitud 13.729203°, Longitud -89.383806°; Punto 3: Latitud 13.729814°, Longitud -89.384654°**, por el plazo de **3 años** bajo las condiciones de estricto cumplimiento descritas en el apartado VI del Dictamen Técnico respectivo.
3. **OTORGAR** el PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES solicitado por CENTAURY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para el proyecto RESIDENCIAL VALLE LOURDES, ubicado en Residencial Valle Lourdes, Senda Poniente número 12, Distrito Colón, municipio La Libertad Oeste, departamento de La Libertad; para efectuar la descarga de un volumen diario de **356.83 m³** de aguas residuales de **tipo ordinaria** al medio receptor denominado **Quebrada Cuyagualo** mediante **1 punto de vertido** definido por las coordenadas geográficas **Latitud 13.732305°, Longitud -89.380890°**, por el plazo de **3 años** bajo las condiciones de estricto cumplimiento descritas en el apartado VI del Dictamen Técnico respectivo.
4. **OTORGAR** el PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES solicitado por DA SAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en Kilómetro 26, carretera a Sonsonate, Cantón Lourdes, distrito de Colón, municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad; para efectuar la descarga de un volumen diario de **76.91 m³** de

- aguas residuales de **tipo ordinaria** al medio receptor denominado **Quebrada Cuyagualo** mediante **1 punto de vertido** definido por las coordenadas geográficas **Latitud 13.731761°**, **Longitud -89.382438°**, por el plazo de **3 años** bajo las condiciones de estricto cumplimiento descritas en el apartado VI del Dictamen Técnico respectivo.
5. **OTORGAR** el PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES solicitado por METROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para el proyecto METROCENTRO LOURDES, ubicado sobre carretera a Santa Ana, kilómetro 25, frente a Zona Franca Export Salva, cantón Lourdes distrito Colón, municipio La Libertad Oeste, departamento La Libertad; para efectuar la descarga de un volumen diario de **380.16 m³** de aguas residuales de **tipo ordinaria** al medio receptor denominado **Quebrada Zanjón Colorado** mediante **1 punto de vertido** definido por las coordenadas geográficas **Latitud 13.734564°**, **Longitud -89.360488°**, por el plazo de **3 años** bajo las condiciones de estricto cumplimiento descritas en el apartado VI del Dictamen Técnico respectivo.
 6. **OTORGAR** el PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES solicitado por AEROMANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA para el proyecto AEROMAN, ubicado en Acceso 6, Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, distrito de San Luis Talpa, municipio de La Paz Oeste, departamento de La Paz; para efectuar la descarga de un volumen diario de **238 m³** de aguas residuales de **tipo ordinaria** al medio receptor denominado **Quebrada El Hervidor** mediante **1 punto de vertido** definido por las coordenadas geográficas **Latitud 13.440024°**, **Longitud -89.068976°**, por un plazo de **3 años** bajo las condiciones de estricto cumplimiento descritas en el apartado VI del Dictamen Técnico respectivo.
 7. **OTORGAR** el PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES solicitado por ENERGÍA DEL PACÍFICO, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE para el proyecto FSRU “BW Tatiana”, ubicado en Avenida Pedro Alvarado, Puerto de Acajutla, Zona Industrial, lote S/N, distrito Acajutla, municipio Sonsonate Oeste, departamento Sonsonate; para efectuar la descarga de un volumen diario de **6.13 m³** de aguas residuales de **tipo ordinaria** al medio receptor denominado **Océano Pacífico**, mediante **1 punto de vertido** definido por las coordenadas geográficas **Latitud 13.583271°**, **Longitud -89.847614°**, por un plazo de **3 años** bajo las condiciones de estricto cumplimiento descritas en el apartado VI del Dictamen Técnico respectivo.
 8. **OTORGAR** el PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES solicitado por EXPORTSALVA FREE ZONE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para el proyecto EXPORTSALVA FREE ZONE, ubicado en Kilómetro 24 carretera a Santa Ana, distrito Colón, municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad; para efectuar la descarga de un volumen diario de **586.02 m³** de aguas residuales de **tipo Ordinaria** al medio receptor denominado **Río Belén** mediante **1 punto de vertido** definido por las coordenadas geográficas **Latitud 13.734681**, **Longitud -89.359698**, por un plazo de **3 años** bajo las condiciones de estricto cumplimiento descritas en el apartado VI del Dictamen Técnico respectivo.
 9. **OTORGAR** el PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES solicitado por la Sociedad EL CARRETO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para el proyecto CENTRO COMERCIAL BOULEVARD ESPÍRITU SANTO, ubicado en km. 20.5 carretera de Oro, frente a Ciudadela Don Bosco, distrito de Soyapango, Municipio de San

Salvador Este, departamento de San Salvador; para efectuar la descarga de un volumen diario de **141.91 m³** de aguas residuales de **tipo ordinaria** al medio receptor denominado **Quebrada Tapachula o Tapachulhuapa** en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.714167°, Longitud -89.158056°**, por el plazo de **3 AÑOS** bajo las condiciones de estricto cumplimiento descritas en el apartado VI del Dictamen Técnico respectivo.

b) Instruir que se emitan las resoluciones que materialicen lo antes dispuesto, en las que se establezcan las condiciones de estricto cumplimiento que deberán acatarse en cada caso, las cuales serán sujetas de verificación a través de auditorías hídricas periódicas o aleatorias que podrán realizarse en un plazo no mayor de un año, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Recursos Hídricos, pudiéndose realizar las auditorías hídricas en horas hábiles y no hábiles, y sin previo aviso a los autorizados, indicando además que una de las causales de suspensión del permiso es no cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86, 88 literal c), y 96 inciso segundo de la Ley General de Recursos Hídricos. Certifíquese y comuníquese.

PUNTO CINCO. APROBACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE INICIO DEL PROCESO Y DEL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE PROPUESTAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA MEDIANTE SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO No. CC-ASA-01/2024, DENOMINADO “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO, TOMA DE DATOS Y ANÁLISIS EN JUNTAS DE AGUA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL Y NORMATIVO VIGENTE DEL RECURSO HÍDRICO – COOPERACIÓN ESPAÑOLA”.

La licenciada Ethel Elizabeth Cabrera, expone a los miembros de la Junta Directiva que, tal como es de su conocimiento, la ASA ejecuta el proyecto denominado “*Fortalecimiento de las capacidades de las Juntas de Agua de El Salvador para el cumplimiento del marco legal y normativo del recurso hídrico garantizando su protección y preservación*” (SLV-062-ALC), financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), con el objetivo general de contribuir a reforzar el marco institucional de la gestión comunitaria del agua en El Salvador favoreciendo un modelo de gobernanza eficaz, transparente y participativo. El proyecto pretende fortalecer las capacidades de las Juntas de Agua (JA), con énfasis en el área rural, para el cumplimiento del marco legal y normativo del recurso hídrico garantizando su protección y preservación. En tal sentido, manifiesta que, con base a lo dispuesto en los artículos 10, 12, 13 y 18 numeral 28) de la Ley General de Recursos Hídricos; artículos 18, 29 literal e), 62, 80 y 82 de la Ley de Compras Públicas y Lineamiento con Código LIN-2024-006, denominado “Lineamiento para el método de Contratación de Servicios de Consultoría: Selección Basada en Calidad y Costo” emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Compras Públicas, con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, en el cual se expresa que la Unidad de Compras Públicas (UCP) solicitará la aprobación del Documento de Solicitud de Propuestas a la máxima autoridad de la institución, se somete a consideración de esta Junta Directiva el Documento de Solicitud de Propuestas para el SERVICIO DE CONSULTORÍA mediante SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO No. CC-ASA-01/2024, denominado “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO, TOMA DE DATOS Y ANÁLISIS EN JUNTAS DE AGUA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL

MARCO LEGAL Y NORMATIVO VIGENTE DEL RECURSO HÍDRICO – COOPERACIÓN ESPAÑOLA”, el cual consta en el Anexo 3 de la presente acta. Dicho servicio tiene los objetivos siguientes: a) Investigar la evolución del conocimiento de las directivas de las Juntas de Agua sobre la Ley General de Recursos Hídricos (LGRH) y los procesos administrativos exigidos a las JA, que permitirán la inscripción de éstas y de sus fuentes de agua en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos (RNRH), así como la obtención de su autorización de uso aprovechamiento agua; y b) Recolectar información sobre indicadores de desempeño en el servicio de agua potable de las Juntas de Agua (JA); la creación de una herramienta de diagnóstico, seguimiento y monitoreo del estado del servicio alojada en el SIHI; y que dicha información sirva como insumo para una propuesta de sistemas tarifarios en las JA. Para explicar la forma de evaluación establecida en el referido Documento de Solicitud de Propuestas, procede a darle la palabra a la licenciada Flora Argentina Villatoro de Flores, Jefe de la Unidad de Compras Públicas.

En virtud de lo antes expuesto, se solicita a esta Junta Directiva que apruebe el Documento de Solicitud de Propuestas para el SERVICIO DE CONSULTORÍA mediante SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO No. CC-ASA-01/2024, denominado “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO, TOMA DE DATOS Y ANÁLISIS EN JUNTAS DE AGUA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL Y NORMATIVO VIGENTE DEL RECURSO HÍDRICO – COOPERACIÓN ESPAÑOLA”, conforme lo dispuesto en el Anexo 3 de la presente acta, a efecto de realizar las gestiones para el inicio del proceso de compra correspondiente.

La Junta Directiva, sobre la base de las consideraciones anteriores y de conformidad con los artículos 18, 62, 80 y 82 de la Ley de Compras Públicas; y Lineamiento con Código LIN-2024-06, denominado “Lineamiento para el método de Contratación de Servicios de Consultoría: Selección Basada en Calidad y Costo” emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Compras Públicas, con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro; por unanimidad **ACUERDA:** a) Aprobar la habilitación del inicio del proceso y el Documento de Solicitud de Propuestas del SERVICIO DE CONSULTORÍA mediante SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO No. CC-ASA-01/2024, denominado “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO, TOMA DE DATOS Y ANÁLISIS EN JUNTAS DE AGUA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL Y NORMATIVO VIGENTE DEL RECURSO HÍDRICO – COOPERACIÓN ESPAÑOLA”, conforme al Anexo 3 de la presente acta; b) Autorizar a la Directora Financiera Institucional, señora Carla Patricia Cañas Celarie, a efecto de que realice las gestiones correspondientes para garantizar la disponibilidad de financiamiento mediante recursos del Proyecto “*Fortalecimiento de las capacidades de las Juntas de Agua de El Salvador para el cumplimiento del marco legal y normativo del recurso hídrico garantizando su protección y preservación*” (SLV-062-ALC), financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), por el monto de CIENTO UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$101,000.00) que deberá incluir IVA y de esa manera asumir los compromisos que se adquieran en el proceso de Consultoría indicado; y c) Instruir a la Licenciada Flora Argentina Villatoro de Flores, Jefa de la Unidad de Compras Públicas (UCP), para continuar con el proceso de SERVICIO DE CONSULTORÍA mediante SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO No. CC-ASA-01/2024 antes relacionado, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compras Públicas. Certifíquese y comuníquese.

PUNTO SEIS. COORDINACIÓN DEL TALLER SOBRE EFICIENCIA EN EL USO DE AGUA Y NIVEL DE ESTRÉS HÍDRICO IMPULSADO POR GLOBAL WATER PARTNERSHIP CENTROAMÉRICA Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO), DENOMINADO “MEDICIÓN Y MONITOREO DE LOS INDICADORES 6.4.1 Y 6.4.2 DE LOS ODS”.

La licenciada Ethel Elizabeth Cabrera hace del conocimiento de la Junta Directiva que en fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro fue recibida una comunicación vía correo electrónico enviada por parte de Global Water Partnership Centroamérica (GWP) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), expresando su disposición para colaborar con los actores claves a nivel nacional vinculados al Objetivo de Desarrollo Sostenible 6.4, el cual tiene como meta aumentar el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua. Dicha colaboración consistirá en el desarrollo del taller denominado “*Medición y monitoreo de los Indicadores 6.4.1 y 6.4.2 de los ODS*”, conforme al Anexo 4 de la presente acta, el cual permitirá promover el intercambio de conocimientos y la participación de diferentes instituciones nacionales para que conozcan sobre la metodología empleada para el cálculo de los indicadores mencionados y definir los datos existentes a nivel de país como base para el reporte de dichos indicadores, y la construcción de una hoja de ruta con actividades para mejorar el monitoreo de los indicadores 6.4.1 y 6.4.2 de los ODS y el uso de datos que contribuye a la toma de decisiones en El Salvador.

En tal sentido, Global Water Partnership Central America (GWP) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), proponen que los participantes en el taller sean de las instituciones involucradas en la generación de datos e información relacionadas a la meta 6.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo éstas: la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) entre otras, con un número aproximado de 20 participantes en total. No obstante lo anterior, siendo que la ASA es el ente rector de los recursos hídricos en el país y teniendo en consideración que esta Junta Directiva cuenta con representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) como parte de los actores principales vinculados al tema, se propone a esta Junta que se encomiende a la ASA la coordinación del referido taller, a fin de centralizar y facilitar las gestiones administrativas y logísticas para la organización de dicho evento.

La Junta Directiva, con base a lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 literal “1)” de la Ley General de Recursos Hídricos, así como en cumplimiento de las atribuciones y competencias de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), por unanimidad **ACUERDA:** a) Encomendar a la ASA la coordinación del taller denominado “*Medición y monitoreo de los Indicadores 6.4.1 y 6.4.2 de los ODS*” en El Salvador, a ser desarrollado por el Global Water Partnership Central America (GWP) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), conforme al Anexo 4 de la presente acta, a fin de que realice las gestiones administrativas y logísticas necesarias para la organización de dicho evento. Certifíquese y comuníquese.

PUNTO SIETE. AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES RELATIVAS A LAS HERRAMIENTAS DE MEJORA REGULATORIA.

La Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera, en su calidad de Presidenta i. de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), con base a lo dispuesto en los artículos 10, 12, 13 y 18 numeral 23) de la Ley General de Recursos Hídricos (LGRH), expone a los miembros de la Junta Directiva que tal como se ha establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley de Mejora Regulatoria, todas las instituciones del Estado están obligadas a cumplir con la aplicación de las herramientas de mejora regulatoria dispuestas en la referida ley para la aprobación, modificación y evaluación de las normativas que éstas generen, a fin de transparentar el proceso de creación de las mismas, facilitar la coordinación interinstitucional y permitir la participación ciudadana, entre las cuales se encuentran la Agenda Regulatoria, el Plan de Mejora Regulatoria y las Evaluaciones de Impacto Regulatorio. Asimismo, es obligación de todas las instituciones del Estado realizar la inscripción y publicación de todos sus trámites en el Registro Nacional de Trámites del Organismo de Mejora Regulatoria (OMR), con el objetivo de dar certeza jurídica y contribuir con la transparencia de la información, así como mejorar la interacción entre los sujetos obligados y los usuarios. En tal sentido, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 43 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, a fin de dinamizar la emisión y presentación de los instrumentos correspondientes, se somete a consideración de la Junta Directiva que se delegue a su persona en calidad de Presidenta i. de la ASA la facultad de realizar cualquier actuación relativa a las herramientas de mejora regulatoria antes relacionadas así como a la inscripción de los respectivos trámites, de todo lo cual se informará oportunamente a la Junta Directiva.

La Junta Directiva de la ASA, con base a lo expuesto y conforme a lo previsto en los artículos 10, 12, 13 y 18 numeral 23) de la Ley General de Recursos Hídricos, el artículo 15 y siguientes de la Ley de Mejora Regulatoria, y el artículo 43 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos; por unanimidad, ACUERDA: Autorizar a la licenciada Ethel Elizabeth Cabrera, para que en su calidad de Presidenta i. de la ASA, pueda realizar cualquier actuación relativa a las herramientas de mejora regulatoria de la institución, así como las relacionadas a la inscripción de los trámites de la ASA en el Registro Nacional de Trámites del Organismo de Mejora Regulatoria, y en general, todas las gestiones necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Mejora Regulatoria, de todo lo cual se deberá informar a esta Junta Directiva. Certifíquese y comuníquese.

PUNTO OCHO. DELEGACIÓN PARA NOMBRAR AL COMISIONADO DE MEJORA REGULATORIA PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, CONFORME A LA LEY DE MEJORA REGULATORIA.

La licenciada Ethel Elizabeth Cabrera, en su calidad de Presidenta i. de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), con base a lo dispuesto en los artículos 10, 12, 18, numeral 23 de la Ley General de Recursos Hídricos y el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, expone a la Junta Directiva que es necesario cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Mejora Regulatoria, el cual estipula que corresponde al titular de la institución nombrar a un Comisionado Institucional de Mejora Regulatoria, propietario y suplente, el cual será responsable de coordinar todas las actividades relacionadas con la mejora regulatoria al interior de la institución, con los demás actores del sistema y el Organismo de Mejora Regulatoria (OMR). En tal sentido y para hacer más ágil dicho nombramiento, así como las gestiones necesarias para ello, somete a consideración de la Junta

Directiva que se delegue en su persona, la facultad de efectuar el nombramiento del Comisionado Institucional de Mejora Regulatoria de la Autoridad Salvadoreña del Agua, tanto propietario como suplente.

La Junta Directiva de la ASA, con base en lo expuesto y conforme a lo previsto en los artículos 10, 12, 18 numeral 23 de la Ley General de Recursos Hídricos, el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos y el artículo 14 de la Ley de Mejora Regulatoria por unanimidad, ACUERDA: Delegar en la licenciada Ethel Elizabeth Cabrera, en su carácter de Presidenta i. de la Autoridad Salvadoreña del Agua, la facultad de efectuar el nombramiento del Comisionado Institucional de Mejora Regulatoria, propietario y suplente, de la Autoridad Salvadoreña del Agua. Certifíquese y comuníquese.

PUNTO NUEVE. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL INCREMENTO DEL MONTO ESTABLECIDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS CONFORME AL “ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASA Y LA ANDA PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACTIVIDADES O PROYECTOS DE MEJORA EN EL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE FONDOS PROVENIENTES DEL PAGO DE CÁNONES POR USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS DE SISTEMAS AUTOABASTECIDOS”.

La licenciada Ethel Elizabeth Cabrera, en su calidad de Presidenta i. de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), con base a lo dispuesto en los artículos 12, 18 numerales 3) y 7) de la Ley General de Recursos Hídricos (LGRH), expone a la Junta Directiva que el artículo 105 del referido cuerpo legal, establece que la ASA está facultada para determinar y autorizar los cánones por uso y aprovechamiento de aguas, por vertidos y por el uso de los bienes que forman parte del dominio público hidráulico, y que los ingresos provenientes de dicho rubro serán destinados, entre otros, para la gestión integrada de los recursos hídricos. En ese sentido, el día veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se suscribió el “Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la ASA y ANDA para el Financiamiento de Obras, Actividades o Proyectos de Mejora en el Servicio de Agua y Saneamiento a través de Fondos Provenientes del Pago de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Aguas de Sistemas Autoabastecidos”, con el cual se dio continuidad al Acuerdo suscrito entre ambas partes en fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, con el fin de seguir apoyando el desarrollo de proyectos identificados o formulados por ANDA, que contribuyan a la gestión integrada de los recursos hídricos, de conformidad al literal a) del Art. 120 de la LGRH, por un monto máximo de CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,000,000.00).

Al respecto, sigue manifestando la licenciada Cabrera que, el Director de Planificación, Regulación y Desarrollo de ANDA, Msc. Dagoberto Arévalo Herrera, suscribió nota con referencia 22.062.2024, de fecha veintiocho de agosto del año en curso, según consta en el Anexo 5 de la presente acta, mediante la cual se remite el detalle de perfiles de proyectos que la ANDA pretende ejecutar con el financiamiento objeto del referido Acuerdo, habiéndose verificado que los mismos se encuentran alineados con las áreas temáticas establecidas en la Cláusula IV de dicho instrumento, según consta en Informe Técnico de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro emitido por la Dirección Técnica de la ASA y agregado como Anexo 6 de la presente acta, por lo que, para el desarrollo tanto

de éstos como de futuros proyectos que puedan generarse y que sean destinados al mejoramiento de la gestión de los recursos hídricos en beneficio de la población, surge la necesidad de incrementar el monto establecido en dicho Acuerdo por la cantidad adicional de **NOVECIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$940,000.00)**, totalizando un monto de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (US\$4,940,000.00)**, facultando a la ASA para realizar transferencias de capital a ANDA de acuerdo a las necesidades que dicha institución acredite.

La Junta Directiva de la ASA, en atención a lo expuesto y lo descrito en los Anexos 5 y 6 de la presente acta, y con base en lo establecido en los artículos 10, 12, 18 numeral 3) y 120 literal “a)” de la Ley General de Recursos Hídricos (LGRH), por unanimidad, ACUERDA: **1)** Autorizar el incremento del monto establecido para el financiamiento de proyectos generados por la ANDA, conforme al “*Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la ASA y ANDA para el financiamiento de obras, actividades o proyectos de mejora en el Servicio de Agua y Saneamiento a Través de Fondos Provenientes del Pago de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Aguas de Sistemas Autoabastecidos*”, suscrito entre ambas instituciones en fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, por la cantidad adicional de **NOVECIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$940,000.00)**, totalizando un monto de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (US\$4,940,000.00)**, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la ASA; **2)** Autorizar a la licenciada Ethel Elizabeth Cabrera, para que pueda realizar las gestiones necesarias y suscribir los instrumentos que correspondan a efecto de materializar lo aquí dispuesto; **3)** Autorizar a la licenciada Ethel Elizabeth Cabrera, para que pueda realizar las modificaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda para la modificación del perfil del proyecto y el incremento al Programa Anual de Inversión Pública 2024, así como realizar los movimientos presupuestarios necesarios para viabilizar el referido Acuerdo; **4)** Autorizar a la Directora Financiera Institucional, señora Carla Patricia Cañas Celarie, para que pueda realizar transferencias de capital a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), conforme a los requerimientos que sean presentados a la ASA en el marco de la colaboración entre ambas instituciones, previo el análisis respectivo. Certifíquese y comuníquese.-

PUNTO DIEZ. PRESENTACIÓN DE OPINIÓN TÉCNICO LEGAL RELACIONADA AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD LIVSMART AMERICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO CON REFERENCIA RNRH-AUT-08-23-0151 BIS/FORM #1355.

La licenciada Ethel Elizabeth Cabrera, en su calidad de Presidenta i. de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), con base a lo dispuesto en los artículos 12, 18 numeral 7) y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos (LGRH), expone a los miembros de la Junta Directiva, que dando cumplimiento al Acuerdo tomado por ésta conforme al Punto número OCHO del Acta número DIECINUEVE de sesión Ordinaria de fecha veinte de agosto del presente año, mediante el cual esta Junta decidió admitir el recurso de reconsideración interpuesto por la Sociedad LIVSMART AMERICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LIVSMART AMERICAS, S.A. de C.V., a través de su Apoderado, señor Héctor Josué Deras Argueta, en contra de la resolución de las catorce horas con dos minutos del día diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, en el trámite con referencia RNRH-AUT-08-23-0151 BIS/FORM#1355 en la cual se autorizó el uso y aprovechamiento de un volumen de agua inferior al solicitado por la referida Sociedad, delegándose

a la Dirección Legal para que sustanciara dicho recurso y emitiera el informe con la recomendación técnico legal respectiva, concede la palabra al licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Director Legal de la ASA, a fin de que exponga a esta Junta Directiva las acciones efectuadas en relación al presente caso.

A este respecto, el licenciado Henríquez Amaya manifiesta lo siguiente: **1)** Que el día veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, se notificó al apoderado de la Sociedad, el auto de Admisión del Recurso Reconsideración, de fecha veinte de agosto del presente año; **2)** Que el día veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, la Dirección Legal de la ASA emitió la “*Opinión técnico y legal sobre Recurso de Reconsideración presentado por la sociedad Livsmart Americas, Sociedad Anónima de Capital Variable, sobre la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico con referencia RNRH-AUT-08-23-0151 BIS/Form #1355*”, según consta en el Anexo 7 de la presente acta, en la cual se realizó un análisis de lo planteado por la Sociedad recurrente, la documentación agregada en el expediente de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico de referencia RNRH-AUT-08-23-0151 BIS/FORM#1355, y la Opinión Técnica sobre Recurso de Reconsideración emitida el día veinte de agosto del presente año, por la Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos de la Dirección Técnica de la ASA.

En la referida Opinión Técnico Legal se expresa que dicho recurso fue presentado en razón de que se autorizó el uso y aprovechamiento de un volumen de agua de 1,165,015 m³, en lugar de 1,432,860 m³ tal como había sido solicitado. Sobre esto, el argumento de la Sociedad recurrente fue el siguiente: “*Que entre lo solicitado por su mandante y lo otorgado por esta Autoridad, hay una diferencia de 267,845 m³ a la baja. La resolución impugnada hace referencia, en el romano III, a una “recomendación” del Dictamen Técnico de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico de fecha 4 de julio de 2024, sin embargo, la resolución no razona, ni justifica el por qué se otorgó la autorización de uso y aprovechamiento de recurso hídrico, en un sentido diferente al solicitado expresamente*”. Conforme al análisis efectuado por la Dirección Legal, se determinó que en el “Dictamen Técnico de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico de fecha 4 de julio del presente año, (el cual, es parte integrante de la resolución de otorgamiento de la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico RNRH-AUT-08-23-0151 BIS/FORM#1355, de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, específicamente en el Apartado IV de dicho dictamen denominado: “INTERFERENCIA POR BOMBEO DE LOS POZOS”, consta que sí se fundamentó la razón por la cual no era viable otorgar el volumen solicitado de 1,432,860 m³, estableciéndose que la recomendación de otorgar el volumen total anual de 1,165,015 m³, fue basada en que “...no es posible determinar con certeza si los pozos para los cuales solicita autorización podrían afectar los niveles de agua de los pozos cercanos durante los periodos de bombeo. Sin embargo, considerando las distancias identificadas en el SIHI y el hecho de que estos pozos han coexistido durante varios años, se espera que no aumente la posible interferencia entre ellos, siempre y cuando se mantengan las condiciones actuales de extracción (caudal y frecuencia). No obstante, debido a la incertidumbre sobre un posible aumento de interferencia en pozos con usos de mayor prioridad en caso de incrementar el volumen actual de extracción, no es viable otorgar el volumen total solicitado ni el plazo máximo estipulado por la ley...”. Sobre esto es importante aclarar que, conforme se indicó en la opinión técnica de fecha veinte de agosto del año en curso, emitida por la Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos de la Dirección Técnica de la ASA,

anexa a la Opinión Técnico Legal en comento, "...Para determinar el volumen total anual a otorgar, uno de los criterios que se evalúa es la posible interferencia de los pozos a autorizar con otros de mayor prioridad de uso. Para este análisis se calcula el radio de influencia de los pozos, el cual se obtiene tomando los parámetros hidráulicos de transmisividad y coeficiente de almacenamiento contenidos en el informe de aforo de los pozos, y se realiza el análisis de descensos por método de Theis para así obtener los niveles de abatimiento. Una vez calculada esta distancia se verifica la cercanía de otros pozos. Además, para evaluar si otros pozos con mayor prioridad de uso podrían verse afectados durante el bombeo de los pozos a autorizar, se efectuaron consultas en el Sistema de Información Hídrica (SIHI) de la ASA, verificándose la distancia a la cual, se encuentran otras fuentes dentro del radio de influencia de los pozos a autorizar y de acuerdo con el SIHI, las fuentes de agua subterránea más cercanas (pozos y manantiales) de uso de mayor prioridad y las de usos de igual o menor prioridad se encuentran aproximadamente a 325 m y a 170 m respectivamente...". Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 y 74 de la Ley General de Recursos Hídricos, para obtener la autorización de uso y aprovechamiento correspondiente, la evaluación técnica debe de atender a la disponibilidad y usos prioritarios de agua subterránea, considerando que el agua para consumo humano y uso doméstico es prioritaria y tal como se ha acotado anteriormente, se constató la existencia de otros pozos cercanos, por ello, en aras de garantizar la sustentabilidad del recurso hídrico y el derecho humano al agua, no se recomendó otorgar el volumen solicitado, pues era necesario determinar previamente las potenciales interferencias de éste pozo con el resto, mismas que son analizadas a través de un aforo.

En tal sentido, tal como se expresa en la Opinión Técnico Legal aludida, el argumento contenido en el recurso de Reconsideración presentado por la sociedad LIVSMART AMERICAS, S.A. de C.V., no logró demostrar su extremo procesal, puesto que quedó evidenciado que en la resolución de otorgamiento de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico de referencia RNRH-AUT-08-23-0151 BIS/FORM#1355, de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, sí se fundamentó la razón de otorgar el volumen total anual de 1,165,015 m³ y aunado a ello, en razón de que no se agregó a dicho medio impugnativo ningún tipo de prueba por parte del recurrente que sustentase que el otorgamiento del volumen total requerido (1,432,860 m³) no causaría interferencia entre los pozos existentes, la Administración se ve imposibilitada de conocer elementos que le permitan modificar o revocar la resolución objeto del recurso.

En virtud de todo lo anterior, según expresa el licenciado Henríquez Amaya, se considera jurídicamente procedente recomendar a la Junta Directiva de la ASA lo siguiente: a) Declarar no ha lugar el Recurso de Reconsideración presentado por la Sociedad LIVSMART AMERICAS, S.A. de C.V.; y b) Dejar expedito el derecho a la sociedad LIVSMART AMERICAS, S.A. de C.V., para que, en el caso de requerir hacer uso de un volumen de agua adicional al autorizado, pueda presentar la solicitud de Modificación de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico del trámite con referencia número RNRH-AUT-08-23-0151 BIS/FORM#1355, junto con el informe de aforo de pozos indicado en el numeral 2 del romano "*VIII. Condiciones de estricto cumplimiento para el titular de la autorización de uso y aprovechamiento del recurso hídrico*" del Dictamen Técnico de fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro, la cual será sometida a la correspondiente evaluación técnica a efectos de verificar si ese volumen adicional no causaría interferencia en los pozos circundantes.

La Junta Directiva de la ASA, con base a lo expuesto y conforme a lo previsto en los artículos 12, 18 numeral 7) y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos (LGRH), por unanimidad, ACUERDA: Aceptar la recomendación contenida en la Opinión Técnico y Legal de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, conforme al Anexo 7 de la presente acta, y en consecuencia: a) DECLARAR NO HA LUGAR el Recurso de Reconsideración presentado por la Sociedad LIVSMART AMERICAS, S.A. de C.V.; b) DEJAR EXPEDITO el derecho a la Sociedad LIVSMART AMERICAS, S.A. de C.V., para que, en el caso de requerir hacer uso de un volumen de agua adicional al autorizado, pueda presentar la solicitud de Modificación de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico del trámite con referencia número RNRH-AUT-08-23-0151 BIS/FORM#1355, junto con el informe de aforo de pozos indicado en el numeral 2 del romano “VIII. Condiciones de estricto cumplimiento para el titular de la autorización de uso y aprovechamiento del recurso hídrico” del Dictamen Técnico de fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro, la cual, será sometida a la correspondiente evaluación técnica a efectos de verificar si ese volumen adicional no causaría interferencia en los pozos circundantes; y c) Instruir a la Presidenta i. de la Autoridad Salvadoreña del Agua, para que emita la resolución que materialice lo antes dispuesto. Certifíquese y comuníquese.-

PUNTO ONCE. RECHAZO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. EN EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS No. CP-ASA-69/2024, DENOMINADO “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS DE MUESTRAS DE VERTIDOS Y MEDIO RECEPTOR”.

La licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, en su calidad de Presidenta Interina y Representante Legal de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), con base a lo dispuesto en los Arts. 12 y 18 numeral 23) de la Ley General de Recursos Hídricos (LGRH); Art. 119, de la Ley de Compras Pública (LCP); Arts. 70 numeral 3 y 71 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; y 125 y 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), expone a los miembros de la Junta Directiva, que el día dos de septiembre de dos mil veinticuatro, la Doctora Sulma Yanira Reyes de Serpas, en su calidad de Representante Legal de la sociedad CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., presentó Recurso de Revisión de esa misma fecha, en contra de la falta de notificación para subsanar factores evaluados (Anexo 8) de la presente acta, en el que expuso que su representada participó como oferente en el proceso de Comparación de Precios No CP-ASA-69/2024, denominado “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS DE MUESTRAS DE VERTIDOS Y MEDIO RECEPTOR” promovido por esta institución. Al no estar bien fundamentada su petición, se le realizó una prevención en fecha treinta de agosto del presente año, para que fundamentase su recurso, expresando sus argumentos de hecho y de derecho. En respuesta a la prevención antes relacionada, la Representante Legal de la Sociedad manifiesta en el escrito en referencia “*que al revisar el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE COTIZACIONES del proceso antes mencionado, en la Sección III, Literal D, referente a las Subsanaciones y Adjudicación, al detectarse algún error en la documentación presentada, el PEO o los evaluadores técnicos, por medio de la Unidad de Compras Públicas, deben solicitar la subsanación de la misma, debiendo establecerse un plazo señalado por la ASA, no pudiendo nunca superar el plazo original inicialmente otorgado para la presentación de*

PUNTO DOCE. RECHAZO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EQUILAB, S.A. DE C.V. EN EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS No. CP-ASA-70/2024, DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA MEDICIÓN Y MONITOREO DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA RESIDUALES”.

La licenciada Ethel Elizabeth Cabrera, en su calidad de Presidenta Interina y Representante Legal de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), con base a lo dispuesto en los Arts. 12 y 18 numeral 23) de la Ley General de Recursos Hídricos (LGRH); Art. 119, de la Ley de Compras Pública (LCP); arts. 70 numeral 3 y 71 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; y 125 y 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), expone a los miembros de la Junta Directiva, que el día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, por medio de nota enviada vía correo electrónico, el señor Jaime Santamaría Barahona, en su calidad de Apoderado Administrativo de la sociedad EQUIPOS PARA LABORATORIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EQUILAB, S.A. DE C.V., presentó Recurso de Revisión de esa misma fecha, en contra del Acta de Adjudicación de Bienes, Obras o Servicios, (Anexo 9) de la presente acta, en el que expuso que solicitan la revisión del expediente de evaluación de ofertas, en la que su representada participó como oferente en el proceso de Comparación de Precios No CP-ASA-70/2024, denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA MEDICIÓN Y MONITOREO DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA RESIDUALES” promovido por esta institución. Dicho Recurso, fue interpuesto de conformidad con el Art. 119 LCP indicando lo siguiente: “... *se nos acepte la interposición de recurso de revisión del expediente de evaluación de ofertas*”. Al no ser clara la petición, se le realizó una prevención en fecha veintinueve de agosto del presente año, para que fundamentase su recurso, expresando sus argumentos de hecho y de derecho. El Apoderado de la recurrente por medio de correo electrónico de fecha treinta de agosto del corriente año, manifestó “*Que la intención de mi Representada EQUILAB S.A. DE C.V. no fue interponer un recurso de revisión del expediente, sino que únicamente tener acceso al expediente de contrataciones para conocer algunos detalles del resultado...*”. La misma ley establece los requisitos mínimos que debe de contener un recurso para su admisión, así como las causas de rechazo; y en el caso en concreto, el Art. 71 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, establece: “*El recurso de revisión podrá ser rechazado por la máxima autoridad cuando: (...) 4. El recurso carezca manifiestamente de fundamento*”. Sumado a ello debe acotarse que, si bien el Art. 119 de la LCP, contempla el recurso de revisión en caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección; siendo que en el presente caso existe una clara interpretación errónea de la norma, por confundir el Recurso de Revisión con la mera revisión del expediente, es procedente su rechazo con base al numeral 4 del Art. 126 de la LPA, en relación al numeral 4 del Art. 71 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Por lo anterior, se somete a consideración de la Junta Directiva: a) SE RECHACE el recurso de Revisión interpuesto por el Apoderado Administrativo de la sociedad EQUILAB, S.A. DE C.V., b) INSTRUIR a la Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, en su calidad de Presidenta Interina de la Autoridad Salvadoreña del Agua, para que emita la resolución que materialice lo antes dispuesto por la Junta directiva de la ASA y c) NOMBRAR como notificador al señor José Samuel Alvarado Diego para que realice el acto de comunicación correspondiente.

La Junta Directiva de la ASA, con base en lo expuesto y conforme a lo previsto en los artículos 18 de la Constitución de la República; 119 de la LCP; 126 numeral 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 70 numeral 3 y 71 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad, ACUERDA: a) RECHAZAR el recurso de Revisión interpuesto el día veintiocho de

cotizaciones". Debe señalarse que el derecho a recurrir es una categoría jurídica constitucional de naturaleza procesal, que, si bien esencialmente nace de la ley, también está constitucionalmente protegida en tanto constituye una facultad de los administrados para que se alcance una real protección jurisdiccional, tal como lo exige el artículo 2 de la Constitución. El derecho a los medios impugnativos permite atacar el contenido de una decisión que cause perjuicio, a efecto de que la misma autoridad que la proveyó o alguna otra, en su caso, la conozca, la resuelva y la haga saber, guardando la debida relación lógica entre lo pedido y lo resuelto. Sin embargo, no se debe dejar de lado que la misma ley establece los requisitos mínimos que debe de contener un recurso para su admisión, así como las causas de rechazo; y en el caso en concreto, el art. 71 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, establece: "*El recurso de revisión podrá ser rechazado por la máxima autoridad cuando: (...) 4. El recurso carezca manifiestamente de fundamento*". Sumado a ello debe acotarse que, si bien el art. 119 de la LCP, contempla el recurso de revisión en caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección, no debe perderse de vista que de acuerdo al art. 125 de la LPA, relacionado al art. 70 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, dicho recurso debe reunir determinados requisitos de interposición, como es por ejemplo, la indicación del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho en que se funda, esto es, una relación de los antecedentes o circunstancias de la realidad y las disposiciones legales que den sustento a la queja; exigencias que no están acreditados en el escrito de la recurrente, y siendo que el presunto recurso no reúne los requisitos los artículos anteriormente relacionados, es procedente su rechazo con base a lo estipulado en numeral 4 del art. 126 de la LPA, en relación al numeral 4 del art. 71 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Por lo anterior, se somete a consideración de la Junta Directiva: a) SE RECHACE el recurso de Revisión interpuesto por la Representante Legal de la sociedad CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y b) INSTRUIR a la Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, en su calidad de Presidenta Interina de la Autoridad Salvadoreña del Agua, para que emita la resolución que materialice lo antes dispuesto por la Junta directiva de la ASA. Y c) NOMBRAR como notificador al señor José Samuel Alvarado Diego para que realice el acto de comunicación correspondiente.

La Junta Directiva de la ASA, con base en lo expuesto y conforme a lo previsto en los artículos 18 de la Constitución de la República; 119 de la LCP y 126 numeral 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y artículos 70 numeral 3 y 71 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad, ACUERDA: **a)** RECHAZAR el recurso de Revisión interpuesto el día dos de septiembre de dos mil veinticuatro por la Doctora Sulma Yanira Reyes de Serpas, en su calidad de Representante Legal de CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., por concurrir los supuestos establecidos en el Art. 126 numeral 4 de la LPA y en los arts. 70 numeral 3 y 71 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; **b)** INSTRUIR a la Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, en su calidad de Presidenta de la Autoridad Salvadoreña del Agua Interina, para que emita la resolución que materialice lo antes dispuesto y **c)** NOMBRAR como notificador al señor José Samuel Alvarado Diego, para que realice el acto de comunicación correspondiente. Certifíquese y comuníquese.

agosto de dos mil veinticuatro por el Señor Jaime Santamaría Barahona, quien comparece en su calidad Apoderado Administrativo de EQUILAB, S.A. DE C.V., por concurrir los supuestos establecidos en los artículos 126 numeral 4 de la LPA y Arts. 70 numeral 3 y 71 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; b) INSTRUIR a la licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, en su Calidad de Presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua, para que emita la resolución que materialice lo antes dispuesto y c) NOMBRAR como notificador al señor José Samuel Alvarado Diego para que realice el acto de comunicación correspondiente. Certifíquese y comuníquese.

No habiendo nada más que agregar, se da por terminada la presente acta a las quince horas; la cual ratificamos y para constancia firmamos.

Ethel Elizabeth Cabrera
Presidenta i.
Autoridad Salvadoreña del Agua

Rodrigo Silverio Henríquez Moreno
Director Suplente
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos
Naturales

Rubén Alejandro Estupinián Mendoza
Director Propietario
Ministerio de Economía

Graciela Alejandra Duran de Cristales
Directora Propietaria
Ministerio de Turismo

Jacqueline Iveth Juárez Viana
Directora Propietaria
Ministerio de Salud

Victoria Guadalupe Sánchez Ramírez
Directora Propietaria
Ministerio de Vivienda

Edgar Eliseo Alvarenga Funes
Director Propietario
Ministerio de Obras Públicas y de Transporte

Vera Ludmila Castro de Mena
Directora Propietaria
Ministerio de Gobernación

Evelyn Beatriz Farfán Mata
Directora Propietaria
Universidad de El Salvador

Mario Cesar Guerra Álvarez
Director Propietario
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Erwin Roberto Rodríguez Herrera
Secretario de Junta Directiva de la
Autoridad Salvadoreña del Agua